

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

26 DE NOVIEMBRE DE 2018

H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, JAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCION ELÉCTRICA E HIDRÁULICA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MCP. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ Y EL LIC. JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIÁS JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INDUSTRIAL GARMISA SA DE CV REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN EL TRANCURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1 QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, ARTICULO 86 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, ARTICULO 88 FRACCIÓN II Y ARTICULO 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 2, 3 Y 37 FRACCIÓN II, ARTICULO 38 FRACCIÓN II, ARTICULO 47 FRACCIÓN I Y XI, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I Y II, ARTICULO 67 Y 79 FRACCIÓN II INCISO C, DE LA LEY DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 1, 2, 3 PÁRRAFO PRIMERO, ARTICULO 8, 21, 22, 26, 27, 29, 37, 41, 48, 63, 64, 67 FRACCIÓN II, ARTICULO 104 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- 1.2 EL RECURSO PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS PERTENECE A RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO.
- 1.3 ASÍ MISMO SE SEÑALA EL DOMICILIO PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN DEL SUR MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y A OBLIGARSE A REALIZAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARTICULARES Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- 2.2 QUE CONOCE DE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS A REALIZAR, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- 2.3 QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO FISCAL: 1 DE MAYO NÚMERO 348, COLONIA CENTRO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" OTORGAN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONSIGNA Y ACEPTA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" CONTRATA A "EL PROFESIONISTA", PARA REALIZAR ESPECÍFICAMENTE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE POZO DE AGUA N. 2 CON DOMICILIO EN LA CALLE BÉLGICA COLONIA CRUZ ROJA, EN SAN SEBASTIÁN EL SUR MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO, DICHA REHABILITACIÓN CONSTA DE: DESMANTELAR EQUIPO DE BOMBEO DE 6", MUFA CON CONEXIÓN DE CABLE SUMERGIBLE A MOTOR, INSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO DE 6", SUBMONITOR ESTÁNDAR CON INSTALACIÓN, CORRECCIÓN DE CORTO CIRCUITO EN ARRANCADOR ATR.

SÉGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRABAJO DESCRITO ANTERIORMENTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$39,904.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M/N) NETO.

A.- EL IMPORTE COMPRENDE TODOS LOS GASTOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE EQUIPO, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLE, OPERADOR, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, MATERIAS PRIMAS, EN GENERAL TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

B.- "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ EL 50% DANDO UNA CANTIDAD DE \$ 19,952.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N) DE LA

CANTIDAD TOTAL, POR CONCEPTO DE "INICIO DE OBRA", COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE AL RECIBIR LA CANTIDAD DARÁ INICIO CON LA OBRA, Y EL 50% RESTANTE DE \$ 19,952.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N) SE LE PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TÉRMINO DE LA OBRA.

C.- SE REALIZARÁN LOS PAGOS CON LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO, REALIZÁNDOSE MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CON NÚMERO 002342700575558564 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, DICHA CUENTA EN ESTOS MOMENTOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AUTORIZA PARA QUE SE LE HAGAN LOS PAGOS DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES.

D.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE "EL H AYUNTAMIENTO", CONTENIENDO LAS FACTURAS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. REALIZAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CEDERÁ A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTE TRABAJO SIN PREVIO AVISO A "EL H AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA: OBLIGACIÓN OBRERO - PATRONALES: LO QUE RESPECTA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, POR LO QUE "EL H AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHA RELACIONES. ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA: LA RECISIÓN DE "LAS PARTES": CONVIENE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RECISIÓN DEL MISMO, PAGANDO SOLO LA PARTE PROPORCIONAL DE LO YA ENTREGADO.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, "LAS PARTES", CELEBRARÁN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGADA A

**"LAS PARTES" LE RATIFICAN DE CONFORMIDAD EN GÓMEZ FARÍAS, JALISCO EL DÍA
26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

EL H. AYUNTAMIENTO



MCP. ARIANA BARAJAS GALVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO



LIC. JORGE FELIX FREGOSO LOMELI

SINDICO MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO

LA EMPRESA INDUSTRIAL GARMISA SA DE CV